

RESOLUCIÓN No. 013

1 de mayo de 2021

“Por medio de la cual se reglamenta la creación de la Escuela de Formación y Liderazgo del Partido Centro Democrático, y se dictan otras disposiciones”

LA DIRECTORA DEL PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las establecidas en el Artículo 42, numeral 5, 6, 15 y subsiguientes.

CONSIDERANDO:

Que en virtud del mandato contenido en el Artículo 107 de la constitución política de 1991. Se garantiza a todos los ciudadanos el derecho a fundar, organizar y desarrollar partidos y movimientos políticos, y la libertad de afiliarse a ellos o de retirarse. En ningún caso se permitirá a los ciudadanos pertenecer simultáneamente a más de un partido o movimiento políticos con personería jurídica. Los partidos y movimientos políticos se organizarán democráticamente. Para la toma de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos podrán celebrar consultas populares o internas que coincidan o no con las elecciones a corporaciones públicas, de acuerdo con lo previsto en sus estatutos.

Que la Ley 1475 de 2011, cuya revisión constitucional se realizó a través de la sentencia C-490 de 2011 ordena en su artículo 18:

“**Artículo 18.** *Destinación de los recursos.* Los recursos provenientes de la financiación estatal se destinarán a financiar las actividades que realicen para el cumplimiento de sus fines y el logro de sus propósitos y, en particular, para las siguientes finalidades, de conformidad con sus planes, programas y proyectos:

(...) 3. Para el funcionamiento de los centros y fundaciones de estudio, investigación y capacitación. (...)

Que el preámbulo de los estatutos del Partido centro Democrático declaran: El imperio de la ley, la seguridad, el orden civil y la justicia, se erigen en defensa del equilibrio social y la eficaz protección de los más necesitados y crean un lazo unificador que fundamenta las bases doctrinales del Centro Democrático, inspiradas en el pensamiento y obra de su presidente Fundador, Álvaro Uribe Vélez.

Que para el partido CENTRO DEMOCRÁTICO, la juventud es el más rico patrimonio de Colombia. Es deber fundamental del Estado garantizar y ofrecer educación de calidad y formación en los valores irrenunciables de la especie a los jóvenes y niños.

Que conforme con el CAPÍTULO 10. De los estatutos del Partido, en sus artículos 90 y 91 contempla el CENTRO DE PENSAMIENTO Y CAPACITACIÓN CENTRO DEMOCRÁTICO

“ARTÍCULO 90. ESCUELA DE ESTUDIO, ANÁLISIS Y CAPACITACIÓN. El Partido podrá conformar una Escuela de Estudio, Análisis y Capacitación. Es un órgano de consulta del Partido organizado como un centro de estudios y liderazgo, cuyos objetivos primordiales son la capacitación de los miembros del Partido, la

investigación, la evaluación, el análisis y la gestión documental; a partir de los recursos económicos disponibles y la cooperación nacional e internacional, también tendrá a su cargo el desarrollo de todas las actividades académicas de asesoría y capacitación a los miembros del Partido que redunden en el fortalecimiento de la agenda programática de la colectividad para el beneficio del país, el diseño de políticas públicas, la ejecución de los temas de interés y el avance en el soporte ideológico de todos los miembros.

ARTÍCULO 91. OBJETIVOS. La Escuela de Estudio, Análisis y Capacitación del Partido deberá progresivamente fortalecer su presencia en los departamentos, distritos, municipios y localidades, con el propósito de poder prestar una asesoría al Partido, a las bancadas y a sus directivas en el ámbito regional y local. Para tal efecto, la academia contará con la especial colaboración de la Dirección Nacional y de la bancada de Congresistas del Partido. **PARÁGRAFO:** Lo concerniente a la Escuela de Estudio, Análisis y Capacitación deberá ser aprobado por la Dirección Nacional a solicitud del director y con el aval de la Junta Administradora. La Dirección Nacional reglamentará todo lo concerniente a la Escuela de Estudio, Análisis y Capacitación."

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: CREAR. La escuela de Formación y Liderazgo del Partido Centro Democrático.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO. Ser una institución política con altos estándares académicos que forme a hombres y mujeres dentro de los ideales y visión de país del partido Centro Democrático.

ARTÍCULO TERCERO. COMPETENCIA: Su marco de competencia está ajustado a todo el territorio nacional y los organismos de orden internacional, que tengan una función similar u homologa a las funciones de la Escuela, de acuerdo con la línea Ideológica del Partido y las acciones trazadas para su presencia en cualquier escenario nacional o internacional.

La "escuela "como organización realizará actividades nacionales e internacionales en conjunto con las militancias del partido, sus miembros electos y terceros.

ARTÍCULO CUARTO. ALCANCE Y FUNCIONES: La Escuela de Liderazgo ejecutará las siguientes funciones:

1. Coordinará ciclos académicos de formación y liderazgo para el ejercicio de la política.
2. Definirá estrategias para promover y fomentar la participación política de sus militantes, así como incentivar su acceso a procesos electorales para cargos de elección popular a todos los niveles: local, regional y nacional.
3. Generará espacios de debate y discusión para las juventudes del Partido, donde podrán profundizar diferentes temáticas políticas, económicas y sociales, nacionales o internacionales, dentro de un espacio académico.
4. Colaborará al Partido Centro Democrático en la promoción de sus ideales, estatutos, visión y misión.
5. Promoverá las investigaciones académicas sobre diferentes temáticas políticas o de relevancia nacional.
6. Buscará establecer vínculos con diferentes organizaciones sin ánimo de lucro nacional e internacional, centros de pensamiento, escuelas de formación y liderazgo afines, actores políticos y académicos.

7. Las demás que le asigne la Dirección Nacional para el desarrollo de su objeto.

ARTÍCULO QUINTO. ESTRUCTURA. - La escuela de Formación y Liderazgo del Partido Centro Democrático, tendrá la siguiente estructura:

1. Coordinador Ejecutivo.
2. Subcoordinador temático.
3. Gestor de comunicaciones y relaciones públicas.

ARTÍCULO SEXTO: DELEGACIÓN. -Deléguese provisionalmente la función de Coordinador Ejecutivo de la Escuela de Formación y Liderazgo del partido Centro Democrático, en el coordinador Legislativo, cargo ocupado para la fecha de esta resolución por el politólogo Nicolás Gómez Arenas quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.018.500

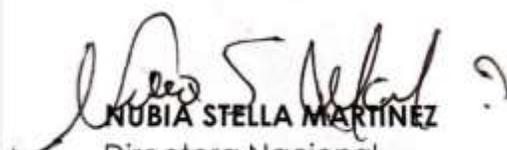
ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE. - Comunicar la presente resolución a los órganos de dirección y administración del Partido Centro Democrático, para lo de su competencia, a la subdirección Financiera y Administrativa para que se incluya el funcionamiento de la escuela dentro del presupuesto anual y se informe la partida que le ha sido asignada.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, la cual estará a cargo de la Secretaría General y la publicación en la página web del Partido Centro Democrático

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

La presente Resolución se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 1 días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).

“PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE”



NUBIA STELLA MARTÍNEZ
Directora Nacional
Partido Centro Democrático